

# **La Estadística y su Ejercicio en el Régimen Autonómico**

---

## *Módulo #1*

El módulo tiene la finalidad de coadyuvar al conocimiento y ejercicio competencial de la materia de Estadística en la administración pública autónoma.

## Tabla de contenido

Presentación .....	3
Lección #1: La importancia de la estadística en la administración pública .....	5
La estadística en la administración pública.....	5
La administración pública .....	6
Lección # 2: Sistema y régimen competencial de la estadística en la administración pública .....	7
La teoría del sistema y régimen competencial. ....	7
Asignación competencial de la materia de estadística en la CPE: .....	8
Lección # 3: Componentes de la materia de estadística en la administración pública.....	9
Lección # 4: Organización política institucional subnacional .....	13
Lección # 5: Ejercicio y alcance competencial de la materia de estadística en los gobiernos autónomos .....	15
1. Alcance competencial .....	15
2. Ejercicio competencial de la materia de estadística.....	17
Bibliografía: .....	19

# La Estadística y su Ejercicio en el Régimen Autónomo

## Presentación

La administración pública, entendida como el proceso y procedimiento de prestación de bienes y servicios públicos, para facilitar la realización de los derechos humanos de la ciudadanía, requiere de acciones de gobierno como la toma de decisiones políticas y la administración de estas decisiones estratégicas que aterrizan en la ejecución y operación regular de las decisiones tomadas.

Particularmente para la administración pública, se requiere de instrumentos que hagan que la administración pública sea en base a información relativamente próxima a la realidad. Para ello es útil la estadística, que a través de sus métodos y herramientas se puede lograr un ejercicio y desempeño eficaz y eficiente de la administración pública. La estadística empleada adecuadamente en la administración pública puede ayudar a demostrar el grado cumplimiento y ejecución de las funciones y finalidad del mandato institucional y que impone la ciudadanía.

La Constitución Política del Estado (CPE) adopta para la administración del Estado un régimen autónomo, creando gobiernos autónomos (GGAA) y delimitando sus jurisdicciones territoriales y administrativas, para una administración eficaz, eficiente, transparente y cercana a la población. Para ello la estadística es una herramienta ideal.

En las siguientes lecciones se abordará:

- La importancia de la estadística en la administración pública.
- Sistema y régimen competencial de la estadística en la administración pública.
- Componentes de la materia de estadística en la administración pública.
- Organización política institucional subnacional.
- Ejercicio y alcance competencial de la materia de estadística en los gobiernos autónomos.

*SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS*

**Lista de acrónimos:**

ALD	Asamblea Legislativa Departamental
ADM	Administración
CM	Concejo Municipal
CPE	Constitución Política del Estado
ETA	Entidades Territoriales Autónomas
GAIOC	Gobierno Autónomos Indígena Originaria Campesina
GGAA	Gobiernos Autónomos
ICE	Instituto Cruceño de Estadística
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
LMAD	Ley Marco de Autonomías y Descentralización
S&M	Seguimiento y Monitoreo
YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

**SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS****Lección #1:  
La importancia de la estadística  
en la administración pública****La estadística en la administración pública**

Para contar con una administración pública subnacional de óptimo desempeño tanto como para disponer de información relevante para la toma de decisiones, la acción de gobierno y la rendición de cuentas, es necesario desarrollar procesos, herramientas de cuantificación, análisis y reporte de observación a poblaciones como los materiales inventariados de unidades educativas del municipio, los servicios para la producción agrícola y pecuaria existentes en el departamento, número y tipo de personas atendidas en los servicios de salud de segundo nivel, y otros temas de competencia exclusiva y sobre las responsabilidades del respectivo GGAA.

Para ello la estadística y sus herramientas facilitan el trabajo de colección o levantamiento de información y admiten realizar ciertas relaciones y predicciones entre estos elementos que facilita una aproximación más clara de la parte de la realidad que pretendemos modificar con la acción gubernamental.

Asimismo las acciones relacionadas al seguimiento y monitoreo (S&M) de la planificación estratégica y operativa, de proyectos, así como el avance de la inversión pública, entre otros temas, se basa en parte en la estadística. La estadística es la ciencia que proporciona metodologías que ayuda a reunir y organizar datos numéricos que facilitan la: i) organización de información, ii) obtención de indicadores y iii) toma de decisiones en cualquier actividad.

Definición general de estadística:

***Es una ciencia que tiene por objeto el estudio cuantitativo de la información.***

Es decir, es la ciencia que brinda herramientas con el fin de obtener información “cuantitativa” para analizarla, elaborarla, simplificarla y presentarla a través de gráficos. Lo que no excluye información cualitativa, que puede ser cuantificable bajo ciertos parámetros, y así ser posible de observarla y representarla a través de la estadística.

Ésta se puede aplicar en diferentes aspectos, organizaciones y niveles del Estado, el nivel subnacional en el marco de la información y capacidades tecnológicas puede organizar un sistema de gestión estadística para el S&M y reporte de información tanto para el propio GGAA como para la rendición de cuentas a la comunidad del mismo, en relación a la administración pública.

**SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

**La administración pública**

De manera general se entiende por administración pública “(...) *el conjunto de órganos que ejecutan actividades por medio de las cuales el Estado logra sus fines y objetivos. En otras palabras, la administración pública consiste en todas las operaciones que tienen como propósito el cumplimiento de las políticas públicas*”<sup>1</sup>.

Bajo el Estado autonómico boliviano, los GGAA junto al gobierno del nivel central conforman el Estado, y ejercen la administración pública en su respectiva jurisdicción territorial y administrativa (competencias). La administración pública para todos los gobiernos, central y autónomos, se organiza bajo la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental.

Esta norma implementa un modelo de gestión pública boliviana en base a sistemas, procesos y normas para todas las organizaciones públicas, descentralizadas y autónomas del Estado, que permitan controlar el manejo de recursos públicos, tanto la recaudación como el destino del gasto del dinero público. Los subsistemas que coadyuvan a esta finalidad son ocho y se organizan en tres fases que permiten la secuencia coherente de la administración pública.

**Tabla N° 1. Fases y subsistemas de la administración pública**

Fases:	Programar y organizar actividades	Ejecutar actividades	Control de la gestión pública
Subsistemas:	Programación de operaciones	Administración de personal	Control gubernamental
	Organización administrativa	Administración de bienes y servicios	Control interno y Control externo posterior
	Presupuesto	Contabilidad integrada	

Fuente: Ley de Administración y Control Gubernamental, N° 1178.

Toda acción pública que se desea realizar debe pasar por este sistema de: i) programación y organización, ii) ejecución y iii) control. Es decir que la administración pública asigna un formato de ejecución de las decisiones, mandatos y funciones, a través de estas fases y subsistemas que se encuentran regulados mediante normativa.

<sup>1</sup> PADEM, 2005. Glosario de términos municipales, 4ª ed. Bolivia.

## Lección # 2: Sistema y régimen competencial de la estadística en la administración pública

**Nota:** Para mayor complementación del sistema y régimen autónomo boliviano y su relación con el sistema competencial, ver documento complementario (Módulo 1. Régimen autonómico).

### **La teoría del sistema y régimen competencial.**

El sistema competencial es un elemento fundamental de la autonomía, ya que por éste se conoce las responsabilidades y alcances que se determinan para cada ETA en la administración pública. El sistema competencial es el mecanismo que imparte las responsabilidades entre el nivel central de gobierno y las diferentes ETA y cuyos GGAA deben ejecutar, así como cumplir con las funciones para que el Estado en conjunto facilite las condiciones y garantice el ejercicio integral del desarrollo y derechos humanos de la población.

Este elemento puede ser entendido como el mapa de responsabilidades que tienen las instituciones para la administración de los bienes y servicios públicos del Estado. Este mapa puede ser entendido a partir de tres dimensiones, que son:

#### 1) **Material-objetivo:**

Ej:      Mantenimiento de caminos departamentales  
          Salud materna-infantil  
          **Estadísticas de actividades económicas de la población municipal**

#### 2) **Nivel Territorial:**

Ej:      Nacional  
          **Departamental**  
          **Municipal**  
          Indígena originario campesino

#### 3) **Potestades/Facultades:**

- a. **Legislativa:** ¿Quién legisla y si lo hace de manera exclusiva?
  - b. **Reglamentaria:** ¿Quién reglamenta?
  - c. **Ejecutiva:** ¿Quién ejecuta?
    - i. Planificar
    - ii. Operar
    - iii. Supervisar
- } Funciones competenciales

## **SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

Una vez que el ordenamiento jurídico de un país adopta el sistema autonómico, en el que se distribuyen las responsabilidades y recursos financieros entre gobiernos subnacionales, para la administración pública descentralizada, es que el sistema se convierte en un “régimen autonómico”, ya que el sistema mismo funciona bajo determinadas “reglas” que son determinadas por el marco normativo correspondiente.

Lo indicado se puede observar en la determinación del Estado autonómico que hace el ordenamiento jurídico boliviano en la “*Tercera Parte. Estructura y Organización Territorial del Estado*” de la CPE y de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).

### **Asignación competencial de la materia de estadística en la CPE:**

La CPE determina una asignación competencial reiterada de la materia de estadísticas en diferentes niveles, es decir diferentes niveles territoriales y sus respectivos GGAA, pueden gestionar y ejercer la materia de estadística en sus facultades. Es decir que los GGAA (departamental y municipal) pueden ejercer en la materia de estadística la: a) legislación, b) reglamentación y c) ejecución. La asignación competencial que realiza el ordenamiento jurídico constitucional es:

- **Gobierno del Nivel Central del Estado**

- 1) Competencia **privativa**: “Censos oficiales” (artículo 298. I. 16. CPE).
- 2) Competencia **exclusiva**: “Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales” (artículo 298.II. 13. CPE).

- **Gobierno Autónomo Departamental**

- 1) Competencia **exclusiva**: “Estadísticas departamentales” (artículo 300. I. 11. CPE).

- **Gobierno Autónomo Municipal**

- 1) Competencia **exclusiva**: “Estadísticas municipales” (artículo 302. I. 9. CPE).

- **Gobierno Indígena Originario Campesino**

- 1) I. La autonomía indígena originario campesina, además de sus competencias, asumirá las de los municipios, de acuerdo con un proceso de desarrollo institucional y con las características culturales propias (...) (artículo 303. I. CPE)

**SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS****Lección # 3:  
Componentes de la materia de estadística  
en la administración pública**

Ahora la complejidad radica en qué entendemos por las competencias “estadísticas municipales/departamentales”. Una breve revisión histórica, para el caso particular del ejercicio de la materia de estadística nos remite al anterior régimen, en la que el Estado monopolizaba la facultad de legislación y el Gobierno desarrollaba estos mandatos a través de agencias nacionales que pueden actuar a nivel nacional y desconcentrarse a un nivel inferior.

El ejercicio de la materia inicia con la aprobación de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Estadística mediante el Decreto-Ley N° 14100, de octubre 1976. El mismo que crea el **Sistema Nacional de Estadística**, establece su finalidad, los objetivos, la definición de actividad estadística, el **Consejo Nacional de Estadística**, los miembros que lo integran y sus funciones en relación al sistema, crea el **Instituto Nacional de Estadísticas** (INE) como órgano ejecutivo-operativo y funciones en relación al sistema, las fuentes de sus recursos, y crea también los **Comités Técnicos de Coordinación Estadística**, que pueden ser sectoriales, regionales, requeridos de acuerdo al sistema. Asimismo la norma indica que forman parte del sistema, todas las entidades que realizan actividades estadísticas que deberán suministrar datos al INE.

Ya en el campo de la gestión de la materia, actualmente el INE es la organización ejecutiva del Sistema Nacional de Información Estadística en Bolivia. Éste se encuentra bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo. La definición del INE indica:

*“Es un Órgano Ejecutivo del Sistema Nacional de Información Estadística de Bolivia, tiene las funciones de: relevar, clasificar, codificar, compilar y difundir, con carácter oficial, la información estadística del país. En ese sentido, es la entidad responsable de realizar los censos en el país (población, vivienda, agropecuario.)”<sup>2</sup>.*

Es decir que el INE ha sido la organización pública que ha impulsado el ejercicio, desarrollo y organización de las estadísticas nacionales, a partir de la codificación de los diferentes rubros o sectores de la administración pública como de la sociedad y economía nacional. El desarrollo material pre-autonómico que ha realizado el Estado a través del INE en la materia es:

- 1) **Censo de población** = hogares: personas que viven juntas y sus características.
- 2) **Censo de vivienda** = vivienda: condiciones materiales y espaciales de alojamiento.
- 3) **Censo agropecuario** = recuento de poblaciones agropecuarias y hectáreas de producción agrícola.

<sup>2</sup> En <http://www.ine.gob.bo:8081/censo2012/ine.aspx>.

### **SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

- 4) **Cuentas nacionales** = Producto interno bruto, cuentas consolidadas del Estado, cuentas de sectores públicos.
- 5) **Estadísticas económicas** = Actividades económicas, precios y salarios, comercio exterior, recaudaciones, turismo y otros.
- 6) **Estadísticas sociales** = Población, migración, salud, educación, empleo, vivienda, servicios básicos, seguridad social, ingreso y gasto familiar, pobreza y otros.
- 7) **Estadísticas departamentales** = demográficas, sociales, del sector real, del sector externo, del sector público, del sector monetario financiero, del medio ambiente.

De manera referencial estos siete componentes generales agrupan o agregan sub-componentes que tienen relación con la administración de esta materia, como la preparación del censo que involucra su planificación, la capacitación de los recursos humanos, su realización y la depuración y preparación de resultados por parte del INE, así como el funcionamiento administrativo del mismo, son sub-componentes que pueden llegar a desagregarse e identificarse como parte del ejercicio de la materia de estadísticas.

Sin embargo otras organizaciones del gobierno del nivel central como ministerios y otras agencias, publican información oficial respecto al desempeño institucional bajo formato de “estadísticas”, como el Ministerio de Salud mediante la “encuesta nacional de demografía y salud” (ENDSA), o el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo a través de estadísticas de inversión pública sectorial, o el Servicio Estatal de Autonomías por medio de estadísticas de normas subnacionales promulgadas.

La información o estadísticas que se emplean para la medición de desempeño o resultado institucional, por las que estos órganos públicos han desarrollado la materia de estadística en sus respectivas funciones y sectores, en la mayoría de los casos como ministerios y otras organizaciones presentan esta información a escala “nacional” que bien puede ser expresada a nivel municipal, regional o departamental, sin por eso interferir en estas jurisdicciones.

Más existe cierto desarrollo material de la estadística a escala departamental o regional realizado por otras agencias estatales como el INE, o la Autoridad del Transporte. En ciertos casos estas organizaciones deberán traspasar la información, conocimiento y metodologías desde las instituciones del nivel central del estado a los GGAA. Por ejemplo entre otros casos algunas de las estadísticas departamentales que lleva adelante el INE en el ámbito y escala departamental.

a. **Estadísticas demográficas**

1) Población

b. **Estadísticas sociales**

2) Salud

3) Educación

4) Hogares, vivienda y servicios básicos,

5) Estadísticas del trabajo

6) Seguridad social a largo y corto plazo

7) Pobreza y desarrollo humano

8) Género

9) Población indígena

### **SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>10) Seguridad ciudadana</li> <li>11) Hechos vitales</li> <li><b>c. Estadísticas del sector real</b></li> <li>12) Producto interno bruto</li> <li>13) Agricultura y ganadería</li> <li>14) Actividad extractiva</li> <li>15) Construcción</li> <li>16) Servicios básicos</li> <li>17) Transporte y comunicaciones</li> <li>18) Estadísticas de precios al consumidor</li> <li>19) Salarios y remuneraciones</li> <li><b>d. Estadísticas del sector externo</b></li> <li>20) Comercio internacional de bienes</li> <li>21) Inversión extranjera directa</li> <li>22) Turismo</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>e. Estadísticas del sector público</b></li> <li>23) Ingresos departamentales</li> <li>24) Recaudación tributaria</li> <li>25) Coparticipación tributaria</li> <li>26) Regalías</li> <li>27) Inversión pública</li> <li>28) Distribución de los recursos HIPC II</li> <li><b>f. Estadísticas del sector monetario financiero</b></li> <li>29) Sistema bancario</li> <li>30) Micro finanzas</li> <li>31) Pensiones</li> <li><b>g. Estadísticas del medio ambiente</b></li> <li>32) Clima – atmósfera</li> <li>33) Tierra y suelo</li> <li>34) Residuos sólidos</li> <li>35) Desastres naturales</li> <li>36) Riesgos ambientales</li> </ul> |
|--|---|

El desarrollo material post-autonómico implica la gestión y ejercicio competencial por parte de los GGAA, las ETA con la CPE tienen asignada la materia de estadística formalmente municipales y departamentales, así como las autonomías indígena originaria campesina (ATIOC) que asumen las competencias exclusivas municipales.

En el sentido de ejercicio competencial, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz con la promulgación de la Ley Departamental N° 20, de 23 de septiembre de 2010, se determina la creación del Instituto Cruceño de Estadística (ICE), que ha publicado en julio del 2013 su primer boletín de información estadística, el mismo que desarrolla la materia en las siguientes áreas:

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Producto interno bruto</li> <li>2) Precios de productos alimenticios</li> <li>3) Actividad agrícola</li> <li>4) Actividad ganadera</li> <li>5) Actividad avícola</li> <li>6) Actividad forestal</li> <li>7) Comercio exterior</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>8) Recaudaciones tributarias</li> <li>9) Inversión pública</li> <li>10) Sistema financiero</li> <li>11) Construcción</li> <li>12) Crecimiento empresarial</li> <li>13) Turismo</li> <li>14) Cobertura de servicios básicos</li> </ul> |
|--|--|

Fuente: ICE, Santa Cruz Estadístico, Boletín N° 1, Junio 2013, Santa Cruz.

## ***SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS***

El boletín es una parte del resultado de legislación, administración y financiación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que ejerce la competencia de estadística, vincula ésta a objetivos institucionales y la elaboración de nuevos indicadores que expresan relaciones en diferentes ámbitos, de escala y jurisdicción territorial departamental.

*SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS***Lección # 4:  
Organización política  
institucional subnacional**

Para introducirnos en el ejercicio competencial de la materia de estadística, debemos considerar que el sistema autonómico se implementa a través de una organización institucional, como los GGAA y los órganos de gobierno, que son los actores responsables del ejercicio competencial. Cada órgano de gobierno asume determinadas facultades, que son los medios del ejercicio competencial. Es así que el órgano de gobierno denominado asamblea legislativa departamental (ALD) o concejo municipal (CM) tiene las facultades de **deliberación, legislación y fiscalización**. Por otra parte el órgano de gobierno denominado ejecutivo departamental o ejecutivo municipal tiene las facultades de **reglamentación y ejecución**.

El eficaz y eficiente desempeño de la gestión pública y ejercicio competencial se da por medio de la coordinación entre éstos. Es así que si bien la ALD y CM tiene la facultad legislativa, y el(la) Gobernador(a) o Alcalde(sa) respectivamente tiene las facultades reglamentaria y ejecutiva, por las que implementa y opera las decisiones estratégicas definidas en la ley, bajo este procedimiento, también opera el control mutuo de ambos órganos de gobierno autónomo.

De esta manera el ejercicio competencial inicia con el tratamiento, por ejemplo de un proyecto de ley de estadísticas, luego del proceso de **deliberación**, en el que se trabaja y complementa técnicamente el proyecto de ley, se aprueba el mismo como acto de **legislación**.

El órgano ejecutivo promulga, en el ejemplo, la Ley de estadística oficializando la legislación, y luego **reglamenta** la ley, estableciendo procedimientos, recursos humanos, técnicos y logísticos, como cronogramas para el cumplimiento del mandato de la Ley de estadística, posteriormente éste mismo órgano lleva adelante la **ejecución** el mandato.

Luego de un tiempo de ejecución del mandato el proceso de ejecución-técnica a cargo del órgano ejecutivo, es sujeto a una **fiscalización** por parte del órgano deliberativo, que valora el cumplimiento de la norma (ley) como el costo y eficiencia técnica y económica del proceso de ejecución. En este sentido las herramientas que facilita la estadística permite poder determinar con mayor certeza los productos, resultados e impactos de la gestión pública en la ciudadanía y el territorio.

En sentido político las estadísticas también facilitan el control mutuo, la ALD o CM en el proceso de elaboración de una ley, en vistas de su implementación, debe conocer las opiniones técnicas del Ejecutivo Departamental (ED) o Ejecutivo Municipal (EM), particularmente los requerimientos humanos, técnicos y financieros, que requerirá su implementación y administración. Si bien la facultad legislativa recae en la ALD o CM, el proceso legislativo no excluye al órgano ejecutivo o la información y análisis que éste brinde.

## ***SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS***

Este proceso de gestión es el que idealmente debe emplearse en el ejercicio competencial de las materias competenciales asignadas por la CPE a los diferentes niveles autonómicos, como sucede con la materia de estadísticas departamentales o municipales.

La legislación debe contener una materialidad relativamente desarrollada en las estadísticas de la ETA que permita su regulación. En caso contrario la legislación deberá pasar por un proceso de tratamiento deliberación técnica, que permita en el tiempo el desarrollo objetivo de la materia “estadística” en los GGAA.

De manera superficial pero orientadora al desarrollo legislativo, la Ley de estadísticas debe ser de utilidad interna y externa, debe ser económica y técnicamente accesible y no necesariamente debe crear nuevas o mayores unidades organizacionales, sino debe ser una función más de las propias unidades y personal de supervisión de actividades. En ETA de baja capacidad financiera.

Es decir que la ley de estadísticas de la ETA debe servir a propósitos internos del GGAA como información administrativa, presupuestaria, avance físico, resultado social, avance en el cronograma, u otra información relacionada a la naturaleza propia de las actividades que lleva adelante el ED o EM. Esta información es también útil para la rendición de cuentas a la ciudadanía, ya que bajo el desarrollo de variables e indicadores sociales, se puede demostrar objetivamente el logro o no de resultados de la acción de gobierno.

La accesibilidad al registro y monitoreo estadístico debe sencillo y eficiente, el desarrollo y aplicación de “hojas de cálculo” (Excel) pueden resultar ser un instrumento o formato de registro, almacenamiento y presentación de información de la gestión pública, la operación de estos instrumentos debe ser realizada por personas que ya poseen equipo y experiencia o destreza en el manejo de estas hojas de cálculo.

Po esta razón no es siempre necesario que la ley o norma deba crear una unidad organizacional para el desarrollar y ejercer la materia de estadísticas departamentales y municipales, como se indicó es necesario que el personal asignado a la supervisión de las actividades de cada unidades organizacional del GGAA, tanto del órganos ejecutivo como del legislativo, tengan la responsabilidad de registrar periódicamente determinadas variables para poder medir el logro o no de los objetivos estratégicos, institucionales y anuales de la gestión pública.

No está demás indicar que la medición del desarrollo social, económico e institucional de la ETA, parte de una “línea base” que es el resultado objetivos de las condiciones sociales, físicas, económicas, ambientales y otras que pueda incluir la línea base, en un momento determinado, y a partir de esta información se realiza continuamente el registro del avance de acciones de gobierno, y periódicamente se realiza el monitoreo para ver el cumplimiento de objetivos y planes.

**SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

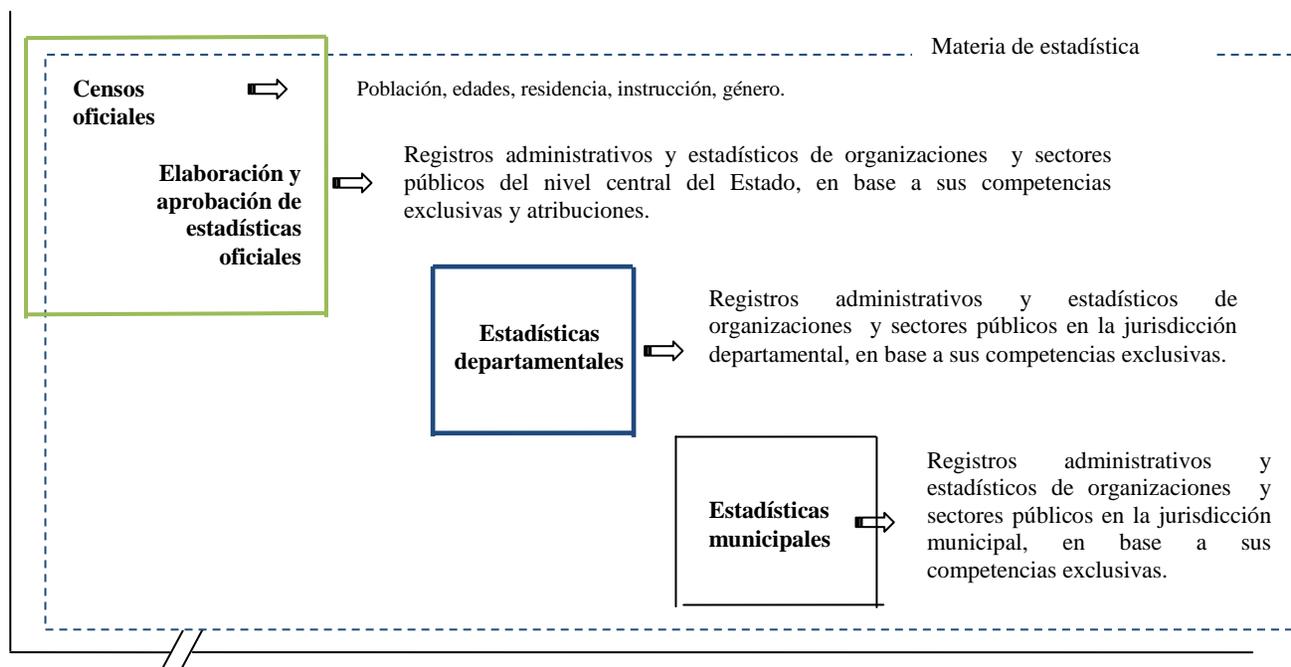
## Lección # 5: Ejercicio y alcance competencial de la materia de estadística en los gobiernos autónomos

### 1. Alcance competencial

El campo de dominio propio de un GGAA, es en el que puede ejercer el conjunto de sus facultades de acuerdo a sus competencias. En este dominio propio se observa la relación que la materia de estadística tiene con otras competencias exclusivas del respectivo GGAA para aplicarla en el ejercicio competencial de éstas.

De esta manera la aplicación de un registro administrativo y estadístico al ejercicio de otras materias competenciales permite tener mayores insumos para un objetivo análisis y evaluación del cambio o no de la situación abordada, durante y luego del cese de acciones de la acción pública en una materia determinada.

**Gráfico N° 1. Alcances competenciales territoriales de la materia de estadística**



Grado de quiebre del monopolio legislativo

Fuente: Elaboración propia en base a Barrios, 2008. Hacia Un Pacto Territorial PNUD, Bolivia

## ***SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS***

Las “estadísticas” que estos GGAA pueden desarrollar se enmarcan en el campo de dominio propio exclusivo, que hace referencia a la aplicación directa que la estadística tiene en el desarrollo de otras materias competenciales exclusivas del respectivo GGAA (departamental, municipal o indígena).

De esta manera, como primer paso, por la naturaleza objetiva de la materia estadística y su utilidad como herramienta informativa para los GGAA se genera un marco de relaciones directas con otras materias competenciales.

En primera instancia con sus propias competencias exclusivas, en las que puede hacer un ejercicio competencial integral (todas las facultades) las facultades. En segunda instancia, la relación con las competencias compartidas en las que el ejercicio competencial y estratégico se comparte con el gobierno central. Y en tercera instancia la relación de la estadística a competencias concurrentes, que se ejerce a partir de las facultades competenciales.

Sin embargo no todas las competencias exclusivas departamentales y municipales pueden ser tratadas para la aplicación de la estadística. Para el caso de la competencia 1 de ambas ETA (municipal y departamental) de elaboración de su norma institucional básica, existen dos razones, la primera es que no es una ley regular, es la norma fundamental territorial de la ETA, la que rige no sólo al gobierno, también en el alcance de sus competencias exclusivas a la ciudadanía y las relaciones socioeconómicas públicas y privadas que se desarrollen en su jurisdicción.

La segunda es que en el marco de la finalidad última que cumple la norma institucional básica para orientar el desarrollo de la entidad territorial autónoma, no sólo en sentido político, sino también en lo económico productivo local/regional, el apoyo de la “estadística” es para reportes e información del proceso a la ciudadanía sin un fin concreto posterior.

De igual manera sucede con la materia competencial de “*iniciativas y convocatorias de consultas y referendos*”, en la que el Tribunal Supremo Electoral administra la información del proceso, tanto como de ciudadanía habilitada para sufragar como los resultados de estos.

Como ejemplo y de manera superficial y breve sobre el alcance y detalle técnico en que se puede aplicar la competencia en “*Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales*”, es la información sobre el número de empleos formales e informales en la ETA, el rubro de estos, el tipo de personas realizan estos trabajos (edad, sexo, relación laboral, y otros), el ingreso por este trabajo, las horas diarias que requiere el trabajo, conocimientos que requiere el mismo, el ingreso y/o beneficios que reporta este trabajo, entre otros temas que pueden desarrollar las “estadísticas” en la materia de “*Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales*”.

## **SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**

### **2. Ejercicio competencial de la materia de estadística.**

Como se indicó anteriormente el ejercicio competencial consiste en ejercer secuencial y sustancialmente las facultades otorgadas por la CPE. De esta manera y de acuerdo al tipo de competencia el ejercicio resulta ser “parcial o integral”.

Es parcial cuando un GGAA determinado sólo puede ejercer, por el tipo de competencia, una de las facultades definidas por la constitución, como es el caso de las competencias concurrentes, en las que la legislación y/o el financiamiento le corresponden a otro gobierno y la administración le corresponde a un GGAA diferente. Es integral cuando se puede ejercer todas las potestades/facultades relacionadas a la competencia: a) legislación, b) reglamentación y c) ejecución sobre una materia.

El caso de la competencia de “estadísticas departamentales/municipales” al ser una competencia exclusiva para los respectivos GGAA, el ejercicio competencial puede ser integral, ya que de acuerdo al tipo de competencia los GGAA puede ejercer todas las potestades/facultades. De esta manera el ejercicio competencial pasa por:

- a) la **legislación de la materia**, que implica otros pasos como la deliberación participativa de un proyecto de ley que establezca, la determinación política de las finalidades, objetivos y utilidad colectiva y organizacional de contar con información estadística, así como definir actores, funciones y responsables de la operación de este mandato. Una vez se cuenta con el contenido sustancial del proyecto de Ley, se aprueba el mismo por el CM o AD, emitiendo de esta manera la Ley. La propia ley debe establecer las fuentes de financiamiento para la ejecución de la materia.
- b) la **reglamentación de la materia**, que de igual manera implica otros pasos como:
  - i) la *reglamentación* de la materia, que resulta ser la norma inferior a la Ley que determina el límite, proceso y metas en la ejecución de la misma, y requiere de un conocimiento y aproximación técnica sobre el funcionamiento y resultados que generará la regulación.
- c) la **ejecución de la materia**, que se desarrolla en relación a la naturaleza y la técnica que requiere la misma. En esta etapa de operación se articulan y concretan todos los insumos requeridos (recursos humanos, financieros, logísticos, actores e instancias responsables) para lograr un bien o servicio para la satisfacción de social e individual de la población.
  - i) la *planificación* de la materia, que a su vez implica determinar estratégicamente los sectores o áreas de intervención en las que se aplicará un registro administrativo y posteriormente estadístico.
  - ii) la *supervisión* de la materia, que es la etapa en la que participan actores/organizaciones técnico-sectoriales, para evaluar la eficiencia como el cumplimiento de la norma en la fase de operación.

***SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS*****Tabla N° 2. Ejemplo de ejercicio competencial.**

Un ejemplo en el que se observa el ejercicio de la materia de estadística es el realizado por el gobierno nacional en años precedentes: 1) se legisló la materia (Decreto-Ley N° 14100), y se definen la finalidad, los objetivos, las acciones, actores intervinientes, financiamiento y funciones alrededor de la materia con la administración pública; 2) se administra la materia, mediante: la: a) planificación, b) regulación, c) operación y d) supervisión que realiza el INE y el ministerio cabeza de sector; 3) se financia las actividades definiendo fuentes y montos de recursos financieros para la operación de la materia; aunque no es de usual práctica en la administración pública boliviana, 4) se fiscaliza la implementación (administración) del mandato y sus resultados.

## *SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS*

### **Bibliografía:**

- 1) Barrios, F. 2008. Hacia un pacto territorial, PNUD, Bolivia.
- 2) ICE, Santa Cruz Estadístico, Boletín N° 1, Junio 2013, Santa Cruz.
- 3) Oszlak, O. et. al. 1982 “Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una Estrategia de Investigación”, en: Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo, N° 1 Caracas, Venezuela.
- 4) Planiol, M. 1981. Tratado Elemental de Derecho Civil, Volumen I, Cajica, México.
- 5) Molinas V. J. y Medina G. A. Las Estrategias Nacionales de Desarrollo Estadístico (ENDES) y los Sistemas de Monitoreo y Evaluación (M&E): Hacia una estrategia integrada de modernización de la gestión pública.

### **Normativa**

- 6) Constitución Política del Estado
- 7) Ley Marco de Autonomías y Descentralización
- 8) Decreto-Ley N° 14100, de octubre de 1976
- 9) Ley del ICE

### **Páginas web**

- 10) <http://www.santacruz.gob.bo/prensa/notas/contenido.php?IdNoticia=10043&IdMenu=901>
- 11) <http://www.ine.gob.bo>